

RESOLUCION N° **0468**

NEUQUEN, 19 JUL 2021

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3155-M/2021 originado por la Dirección General de Administración y Fiscalización, de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota N° 255/2021 se inicia el expediente a fin de llevar adelante gestiones administrativas para proceder al pago de la firma **DYNAMO SRL**, CUIT 30-71196020-8;

Que a fs. 03 luce la factura "B" N° 00008-00000076 por el alquiler mensual del vehículo VW Amarok DC 2.0 TDI 140 Pick Up, dominio AB054GM, en el periodo del 29/01/21 al 31/01/21, y los meses de febrero, marzo y abril de 2021, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$294.500,00)**;

Que a fs. 07 luce la factura "B" N° 00008-00000082 por el alquiler del vehículo VW Amarok DC 2.0 TDI 140 Pick Up, dominio AB054GM, en el mes de mayo de 2021, por un monto de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000,00)**;

Que las facturas mencionadas se encuentran debidamente conformadas por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, contando con la correspondiente declaración jurada del Impuesto de Sellos;

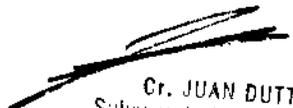
Que a fs. R11/R13 obra las certificaciones de servicios efectuadas por el Subsecretario de Limpieza Urbana contando con el visto bueno del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a fs. 10/20 se agrega documentación del vehículo y constancias de Seguros;

Que a fs. 40/43, en Nota S/N de la Dirección de Fiscalización y Control de Stock, dependiente de la Dirección General de Administración y Fiscalización, indica que la Subsecretaría de Limpieza Urbana cuenta con cuatro (4) camionetas de las cuales se encuentra en buen estado de funcionamiento tres (3);

Que a fs. 46/49 se adjunta nota N° 302/2021 por la cual el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano solicita la liquidación y pago de las facturas mencionadas pertenecientes a la Empresa **DYNAMO SRL**, por un monto total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$389.500,00)**;

Que menciona el Secretario que el alquiler del vehículo fue necesario para el desarrollo de diversas actividades y servicios de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

  
Cr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Que se debieron utilizar los vehículos en operativo nocturno para llevar adelante la desinfección de los Espacios Públicos y durante el horario normal se intensificó la utilización para el traslado de dos personas por vehículo para mantener el protocolo;

Que mediante la Orden de Compras N° 732/2020 se venía prestando la contratación de dicho servicio, cuyo proveedor era la firma por la que se inicia el presente trámite, la cual quedo totalmente consumida el 28/01/2021;

Que, con el propósito de contar con una nueva Orden de Compra, se tramito la Solicitud N° 59.221/D, a fin de poder realizar una nueva contratación de alquiler de vehículos y llevar adelante las gestiones que permitan contar con las unidades en el menor tiempo posible y no resentir el servicio que se presta en esta Secretaría, dando origen a la Licitación Privada 15/2021 actualmente en trámite;

Que debe tenerse presente que las actividades administrativas se vieron afectadas producto de la Pandemia COVID-19, no pudiendo llevar un normal procedimiento administrativo, y, por otro lado, se destaca que las tareas desarrolladas por esta Secretaría, son servicios esenciales;

Que por Pase N° 904/2021 la Dirección General de Presupuesto informa que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 14149, promulgado por Decreto N° 841/2020 en la "SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO", ACTIVIDAD: "GESTION URBANA Y LOGISTICA", Imputación 6-M-1-1-0-2, partida principal: "SERVICIOS" se encuentra contemplado dicho gasto mediante PR 3675-AA 115001;

Que a fs. 50/51 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaría de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la presentación de las notas de fs. 01 y 46/49, las facturas debidamente conformadas a fs. 03 y 07, y las certificaciones de servicios realizadas a fs. R11/R13, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitud dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

  
Ct. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3° punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1°) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00008-00000076 por un monto de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$294.500,00)**, y la factura B N° 00008-00000082, por un monto de **PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000,00)**, ascendiendo ambas a la suma total de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$389.500,00)** correspondientes a la firma **DYNAMO S.R.L.**, CUIT 30-71196020-8, con motivo del servicio de alquiler del vehículo VW Amarok DC 2.0 TDI 140 Pick Up, dominio AB054GM, en el periodo desde el 29/01/21 al 31/01/21, y los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2021, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 2°) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(FDO.) CAROD  
MORÁN

  
Sr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén